INE/JGE99/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE50/2019

ANTECEDENTES

- I. El 27 de marzo de 2017, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE47/2017 aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, surtiendo efectos 30 días hábiles siguientes a su aprobación, lo cual se verificó el 10 de mayo de 2017.
- II. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2019.

Al respecto, el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo señaló:

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

III. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

IV. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG32/2019 la modificación al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y al Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019 y entró en vigor el 11 del mismo mes y año.

En relación a la modificación del RIINE, en el Transitorio Segundo del Acuerdo de referencia se establece:

Segundo: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que sufran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación y de la desaparición de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Las propuestas de modificación se deberán presentar a consideración de los órganos competentes del Instituto, según corresponda, a más tardar el último día de mayo de 2019.

- V. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG34/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 18 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG69/2019 se presentaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VII. El 26 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE40/2019 se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando; la publicación de la Estructura Ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes.

Al respecto, el Punto de Acuerdo SÉPTIMO del acuerdo señaló:

SÉPTIMO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de que presente a la Junta General Ejecutiva, la propuesta de modificación al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, a fin de armonizarlo con los instrumentos aprobados en el presente Acuerdo, así como derivado de la eliminación de la serie 5 del tabulador.

VIII. El 14 de marzo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta mediante Acuerdo INE/JGE50/2019, se modificó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE47/2017.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- 2. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- 3. El párrafo segundo del precepto constitucional señalado en el considerando 1, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
- 4. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
- **5.** El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
- 7. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
- 8. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y

Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

- 9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, numeral 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y esta Ley.
- 10. El artículo 41, numeral 2, incisos b), h), o) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), n) y u) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 12. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), e), f) y ee) del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales v servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativosadministrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
- 13. De conformidad con el artículo 490, numeral 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- 14. El artículo 14, fracciones IV y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), señala que corresponde a la DEA, entre otras, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de

- la Junta y las demás que le confiera la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.
- 15. El artículo 52, párrafo 1 del RIINE, refiere que las Juntas Locales regirán la organización, atribuciones y funcionamiento de las diversas áreas que las componen por las disposiciones de la Ley Electoral, del RIINE y de los demás Reglamentos, manuales y Lineamientos específicos que emitan los órganos centrales del Instituto.
- 16. El artículo 4 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE50/2019, refiere que la DEA, a través de la Dirección de Personal, será la responsable de realizar las propuestas de modificación o la emisión de disposiciones complementarias en las materias objeto del presente Manual y, en su caso, someterlas para aprobación de la Junta.
- 17. En el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo INE/CG1428/2018, mediante el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, se instruyó al Secretario Ejecutivo para que proponga al Consejo General y a la Junta las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- 18. En el Transitorio Segundo del Acuerdo INE/CG32/2019 mediante el cual se aprobó la modificación al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el Reglamento de Elecciones, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que sufran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación y de la desaparición de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y que las propuestas de modificación se deberán presentar a consideración de los órganos competentes del Instituto, según corresponda, a más tardar el último día de mayo de 2019.

- 19. En el Punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo INE/JGE40/2019, mediante el cual se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando; la publicación de la Estructura Ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes; se instruyó a la DEA a efecto de que presente a la Junta, la propuesta de modificación al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, a fin de armonizarlo con los instrumentos aprobados en dicho Acuerdo, así como derivado de la eliminación de la serie 5 del tabulador.
- 20. Es de importancia precisar que las modificaciones apuntadas, atienden la decisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en razonamiento de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación. Así como como la eliminación de la serie 5 del tabulador de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes. Lo anterior con la finalidad de contar con normatividad actualizada y en estricto apego a los ordenamientos publicados y descritos con anterioridad.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los artículos 23, 88, 97 y 309, así como el Anexo Único del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE50/2019, para quedar como sigue:

[...]

Texto vigente

Artículo 23

La Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus atribuciones, podrá definir criterios o metodologías para realizar diagnósticos sobre la conformación de las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas, para identificar posibles duplicidades de áreas y funciones, compactación de puestos y mejora de procesos, que impulsen la

mejora de procesos, que impulsen la eficiencia en la operación y optimicen el uso de los recursos disponibles.

Artículo 88

El nivel tabular de un puesto-plaza se integra con caracteres alfanuméricos que representan grupo + grado + serie, como se muestra:

Grupo	Grado	Serie				
	С	1	2	3	4	5
Н	В	1	2	3	4	5
	Α	1	2	3	4	5

Artículo 97

La presupuestación de los contratos para los Prestadores de Servicios Eventuales asociadas a los proyectos estratégicos aprobados para el ejercicio fiscal que corresponda, se realizará de acuerdo a la Metodología de Administración de Proyectos Institucionales que forma parte del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional a cargo de la Unidad Técnica de Planeación; con el propósito de definir con mayor precisión las necesidades de las Unidades Responsables de Prestadores de Servicios Eventuales.

Modificación

Artículo 23

La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, podrán definir criterios o metodologías para realizar diagnósticos sobre la conformación de las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas, para identificar posibles duplicidades de áreas y funciones, compactación de puestos y mejora de procesos, que impulsen la eficiencia en la operación y optimicen el uso de los recursos disponibles.

Artículo 88

El nivel tabular de un puesto-plaza se integra con caracteres alfanuméricos que representan grupo + grado + serie, como se muestra:

Grupo	Grado	Serie				
	С	1	2	3	4	
н	В	1	2	3	4	
	Α	1	2	3	4	

Artículo 97

La presupuestación de los contratos para los Prestadores de Servicios Eventuales asociados a los proyectos estratégicos aprobados para el ejercicio fiscal que corresponda, se realizará de acuerdo las normas aplicables en materia de planeación y presupuestación que emitan los Órganos competentes del Instituto.

Texto vigente

Artículo 309

El personal deberá solicitar por escrito su incorporación o renuncia al seguro de separación individualizado, mediante la elaboración y suscripción del Formato "Carta de Consentimiento o Renuncia por Concepto del Seguro de Separación Individualizado", indicando el monto de la prima mensual que voluntariamente deberá cubrir conforme a los porcentajes autorizados: 2%, 4%, 5%, 8% y 10%.

ΕI personal podrá optar entre los porcentajes descritos en el párrafo anterior, para aplicarse al Seguro de Separación Individualizado sin exceder del 10%, en el supuesto que renuncie o elija un porcentaje menor la diferencia existente le será cubierta vía nómina como complemento compensatorio del Seguro de Separación Individualizado, sin que la suma de ambos conceptos exceda el porcentaje máximo establecido para tal efecto.

La solicitud deberá presentarse ante los enlaces o coordinaciones administrativas, quienes serán responsables de enviarlo a la Dirección de Personal, para su aplicación a través de la nómina.

Modificación

Artículo 309

El personal deberá solicitar por escrito su incorporación o renuncia al seguro de separación individualizado, mediante la elaboración y suscripción del Formato "Carta de Consentimiento o Renuncia por Concepto del Seguro de Separación Individualizado", indicando el monto de la prima mensual que voluntariamente deberá cubrir conforme a los porcentajes autorizados: 2%, 4%, 5%, 8% y 10%.

El personal podrá optar entre los porcentajes descritos en el párrafo anterior, para aplicarse al Seguro de Separación Individualizado sin exceder del 10%, en el supuesto que renuncie o elija un porcentaje menor la diferencia existente le será cubierta vía nómina como complemento compensatorio del Seguro de Separación Individualizado, sin que la suma de ambos conceptos exceda el porcentaje máximo establecido para tal efecto.

La solicitud deberá presentarse ante los enlaces o coordinaciones administrativas, quienes serán responsables de enviarlo a la Dirección de Personal, para su aplicación a través de la nómina.

Una vez determinado el porcentaje de ahorro, el Instituto se obliga a otorgar en favor del personal una aportación en porcentajes iguales al aportado por el personal, así como al pago del impuesto sobre la renta que se derive de esta aportación por concepto de Seguro de Separación Individualizado.

Texto vigente Anexo Único				Modificación			
				Anexo Único			
Seguro de Gastos Médicos Mayores	Cobertura variable según el nivel tabular; am servidor público, cónyuge e hijos menores de Poesto Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo. Timiar del Organo Interno de Control, Coordinador de Assesores de Consejero Presidente, Directores Ejecutivos, Director y Jefes de Unidad Técnica y Srio. Particular de Consejero Presidente. Vocales Ejecutivos de Junta Local, Asesor de Consejero Presidente, Subcoutralor, Coordinador Admon Y Assesor de Consejero Presidente y Coordinador Admon Y Assesor de Consejero Presidente y Coordinador Admon Sista De Junta Local, Vocal Ejecutivo de Junta Distribal, Lider de Proyecto, Coordinador Admon Sista De Junta Local, Vocal Ejecutivo Gunta Distribal, Lider de Proyecto, Coordinador Admon Y Secretario Particular de Srio. Ejecutivo Subdirector, Subdirector de Área, Coordinador Admon Y Secretario Particular de Srio. Ejecutivo Subdirector, Subdirector de Área, Coordinador Admon Y Secretario Presidente, Assesor y Srio. Privado de Srio. Ejecutivo, Coordinador Operativo, Srio. Pariado de Srio. Ejecutivo Coordinador Operativo, S		Personal de plaza presupuestal de mando y homólogos.	Seguro de Gastos Médicos Mayvores	Co ber tur a variable según el nivel tabular; amp ara al servidor público, cónyuge e hijos menores de 25 años. Puesto SMM Conse je no Presidente, Consejeros Electonales y 295 Secretario Ejecutivo. Titular de l'Órgano Interno de Cost rol, Jefe de Oficina de la Presidente, Consejero Electonales y 259 de la Presidente de l'Omesjo. Directores Ejecutivos. Director y Jefes de Unidad Técnica y Srio. Particular de Consejero Presidente. Vocales Ejecutivos de Junta Loca I Ase sor de 222 Consejero Presidente, Subcontralor, Coordina dor Admro. T Asesor de Consejero Presidente, Publica de la Secretaria Ejecutiva Director de Ára a de Estructum, Lider de Proye cto, Vocal Srio. De Junta Local, Vocal Ejecutivo de Junta Distrial, Lider de Proyecto, Coordinador Admro Y Secretario Particular de Srio. Ejecutivo Subdine ctos Subdine ctor de Ára a Coordinador Admro Particular de Proyecto, Asesor y Srio. Privado de Consejero Presidente, Assesor y Srio Privado de Consejero Presidente, Assesor y Srio Privado de Consejero Presidente de Dise ctor Ejecutivo, Jefe de Monitoreo y Jefe de Diar ctor Ejecutivo Jefe de Monitoreo y Secretario Técnico de Consejero Presidente	Permanente	Person al de plaza presupu estal de mando y homól ogos.
CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZADO	PERIODICIDAD	DIRIGIDO A	CONCEPTO	IMPORTE AUTORIZA DO	PERIODIC IDAD	DIRIGIDOA
Estímulo por Capacitación	FB1 FC5 \$835.00 \$4: GA1 GB5 \$834.00 \$4: GC1 GC5 \$819.00 \$44 HA1 JA5 \$834.00 \$4:	Pago quincenal según tabulador 99.50 77.00 55.00	Personal operativo adscrito a Órganos Centrales	Estímulo por Ca pacitación	Rango del Tabulador Importe	Pago quincenal según tabulador	Personal operativo adscrito a Órganos Centrales

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el término de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, de conformidad a lo aprobado por esta Junta General Ejecutiva, realice la actualización al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE50/2019.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra A fracción I del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Angel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA